



II LEGISLATURA

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA

DIPUTADO CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

morena
La esperanza de México

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II
LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Los que suscriben **Diputada Martha Soledad Avila Ventura y Diputado Christian Moctezuma González**, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 primer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PIROTECNIA**; al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto acotar el uso de pirotecnia por parte de autoridades, partidos políticos y sociedad civil en festividades cívicas, sustituyéndose en la medida de lo posible por tecnologías limpias que no dañen el medio ambiente, la salud de personas y seres sintientes así como desincentivar la comercialización ilegal de pirotecnia en la Ciudad de México con fines de entretenimiento, diversión o eventos populares y masivos, provocando principalmente contaminación atmosférica, afectaciones graves a la salud de principalmente adolescentes, niñas y niños, que llegan a sufrir ceguera, quemaduras de tercer grado, perdida de oído, extremidades del cuerpo y cicatrices permanentes, además de las afectaciones a la



II LEGISLATURA

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA

DIPUTADO CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

morena
La esperanza de México

salud emocional de personas autistas y la muerte de animales por estrés, contaminación del agua y el permanente riesgo de incendios mortales en casas y vehículos.

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PIROTECNIA.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

Cada vez más estados de la república, toman conciencia de los peligros que supone el uso de cohertería y se unen a la regulación de la venta de pirotecnia y su utilización, tal es el caso de Guanajuato, Guerrero, Nuevo León, Colima, entre otros como la Ciudad de México en donde la venta de pirotecnia se encuentra prohibida; sin embargo, resulta paradójico que diversas autoridades e incluso partidos políticos, sigan utilizándola en celebraciones de diversa índole, como algunas fiestas cívicas o eventos políticos; si bien los pueblos y barrios originarios de la capital privilegian su utilización en festividades religiosas o tradicionales como parte de una costumbre ancestral, no se deben ignorar todos los riesgos que su utilización representa una práctica que claramente pone en riesgo la salud de humanos y seres sintientes que habitan la Ciudad de México.

El uso de pirotecnia ya se encuentra preceptuado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual se especifica que toda actividad relacionada con explosivos está sujeta a disposiciones de la SEDENA y se requieren permisos



II LEGISLATURA

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
DIPUTADO CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

morena
La esperanza de México

específicos para realizarse. La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en su artículo 85 señala que se impondrán de 2 a 10 años de prisión y de 20 a 500 días de multa a quienes comercien explosivos y los adquieran sin comprobar la procedencia legal de estos. De acuerdo con el artículo 86, de la misma Ley Federal se impondrá de tres meses a tres años de prisión y de dos a doscientos días multa a quienes, sin el permiso respectivo, compren, transporten, organicen, reparen, transformen o almacenen explosivos.

En materia de celebración de espectáculos y eventos públicos, existen ejemplos de lugares donde se ha cancelado su uso ¹, y otros donde se propone su sustitución con tecnología no dañina para el medio ambiente, tal es el caso de Países donde su uso supondría una tradición irremplazable como la India y China ² quienes proponen que se sustituya permanentemente por el uso de drones que simulen pirotecnia o bien por espectáculos con luces tipo "mapping".

En México existen ejemplos también, como es el caso del estado de Hidalgo en 2020 ³ y otros que han festejado satisfactoriamente, sin necesidad de usar fuegos artificiales, otro ejemplo de ello, es la tradicional celebración del Grito de Independencia en Mexicali, en 2018 no contó con la quema de cohetes a fin de contribuir al cuidado del medio ambiente. El Gobierno del Estado sustituyó la pirotecnia por un espectáculo en 3D, proyectado sobre los edificios del Centro Cívico.

Este "video mapping" fue realizado por la Facultad de Artes de la Universidad Autónoma de Baja California, y consistió en la proyección de imágenes y animaciones

¹ <https://www.animalpolitico.com/2019/09/suspenden-pirotecnia-grito-independencia-mascotas-ambiente/>

² <https://mvsnoticias.com/tendencias/2021/7/29/dronespodrian-sustituir-los-fuegos-artificiales-como-alternativa-verde-467969.html>

³ https://verne.elpais.com/verne/2020/09/17/mexico/1600303129_964633.html



II LEGISLATURA

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA

DIPUTADO CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

morena
La esperanza de México

alusivas a las fiestas patrias, es decir, una demostración histórica, artística y didáctica para los asistentes al evento, ahorrando alrededor de 500 mil pesos del show de fuegos artificiales, en el mismo Zócalo capitalino se ha usado dicha tecnología para celebrar la Independencia de México,⁴ es razonable pensar que en los Órganos Político Administrativos de la Ciudad de México, así como otras autoridades pudieran explorar el uso de diversas tecnologías al alcance.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

En la presente Iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género. Esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III, incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La palabra "pirotecnia" proviene de la antigua Grecia y significa "**procesos y recursos utilizados en fuegos artificiales**". Sus componentes léxicos son: El elemento compositivo piro- del griego πυρος (pyros), que significa "fuego" según el planteamiento de algunos autores, la Pirotecnia apareció en el mundo hace más de dos mil años, aunque hay quienes afirman que se hizo común en el siglo IX durante la dinastía "Son" (960-1279 A.C), aunque esto puede ser la confusión que ocurre entre el descubrimiento de la pólvora y la invención de los fuegos artificiales, por fuerza se encuentran estrechamente ligados.

En México, su utilización se remonta a época prehispánica, los antiguos mexicanos ya utilizaban fuego para fines ceremoniales, sin embargo la popularidad de los

⁴ <https://www.milenio.com/politica/asi-fue-videomapping-por-festejo-de-independencia-en-zocalo-de-cdmx>



II LEGISLATURA

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA

DIPUTADO CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

morena
La esperanza de México

fuegos artificiales llegó a México en el siglo diecinueve (XIX), durante la época colonial, actualmente los países latinoamericanos son los mayores productores de pirotecnia, la mayoría de esta se vende para uso doméstico, con productos que van desde pequeños petardos hasta grandes fuegos artificiales como los llamados "castillos" y "toritos", en México, hay que decirlo, existen, pocas normas que garanticen que su utilización sea segura para los consumidores.

La manipulación de fuegos artificiales de forma imprudente ha sido causa de terribles accidentes que mínimamente dejan lesiones como quemaduras e incluso han llegado a causar la muerte de muchas personas a lo largo del tiempo. A nivel mundial el comportamiento estadístico refleja que en Estados Unidos aproximadamente noventa y dos mil quinientos (92,500) niños recibieron atención por lesiones causadas por quemaduras incluyendo lesiones por pirotecnia. En México, una de las primeras causas de muerte por accidente proviene de las quemaduras provocadas por fuegos artificiales.

Los hospitales especializados en la atención de lesiones incluyendo las quemaduras, en la Ciudad de México, reciben al año entre novecientos y mil casos de personas quemadas por diversas causas; festividades los casos se incrementan hasta en más del treinta por ciento debido a la quema de pirotecnia propiciando resultados graves donde hay pérdida del oído, manos, dedos y otras extremidades, por causa de las fuertes explosiones que se suscitan por falta de cuidado y experiencia en el manejo de la misma; los hospitales Pediátricos de Tacubaya y Materno Infantil de Xochimilco, son los que concentran la atención especializada en menores, quienes suelen ser los más afectados por el uso indiscriminado de pirotecnia. Entre la más dañina se encuentran los llamados, ratoncitos, petardos, bazookas, hoyitas y palomas.



II LEGISLATURA

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
DIPUTADO CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

morena
La esperanza de México

De acuerdo con datos del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED)⁵ la población más vulnerable suele ser las y los niños de entre cinco (5) y catorce (14) años; por otro lado, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) de dos mil doce a dos mil dieciocho, señala que hubo un total de doscientos cuarenta y un (241) muertos y ochocientos cuarenta y nueve (849) heridos en el país por el uso de estos explosivos. De acuerdo con la Fundación Mexicana para la Dermatología, los fuegos artificiales pueden ocasionar lesiones e incluso pérdida de extremidades, lesiones auditivas e irritación en ojos; también, de acuerdo al Sistema Nacional de Protección Civil, las lesiones más comunes por quemaduras se presentan en un treinta por ciento (30%) veintiocho por ciento (28%) en manos ojos y quince por ciento (15%) en cara y cabeza.

Según la revista Forbes⁶ desde su fundación en 1998, la Organización Civil, **Michou y Mau ha trasladado a un total de cinco mil quinientos sesenta y nueve niños (5,569) niños quemados** a Texas, Estados Unidos, de los cuales dos mil novecientos trece (2,913) sufrieron quemaduras a causa de fuego directo y el diez por ciento (**10%**) **sufrieron accidentes por el uso de pirotecnia**. En los casos graves la fundación trabaja de la mano con el Hospital Shriners (ubicado en Texas), en el cual, un menor con el cincuenta por ciento (50%) de superficie quemada, genera un costo de quinientos mil dólares (500,000 usd), y para quienes presentan el ochenta por ciento (80%) de superficie quemada el tratamiento alcanza hasta un millón de dólares (1,000 000 usd).

En promedio, un niño trasladado a Shriners requerirá al menos de **tres cirugías al año**. En México, la temporada en que más existe quema de pirotecnia abarca de

⁵ <https://www.cenapred.unam.mx/es/Publicaciones/archivos/323-INFOGRAFAMANEJOSEGURUDEJUEGOSPIROTCNICOS.PDF>

⁶ <https://www.forbes.com.mx/noticias-60-ninos-quemados-liquidos-calientes-fundacion-michou-mau/>



II LEGISLATURA

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
DIPUTADO CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

morena
La esperanza de México

septiembre a enero, se relaciona con las festividades más significativas del país por lo cual se debe tomar en cuenta que estos productos son fabricados con pólvora y su uso implica ruidos molestos para la gente, molestias a la fauna, incendios forestales, quemaduras, enfermedades respiratorias y además contaminación del aire, suelo y agua; Debido al uso de pirotecnia durante diciembre, **la atención médica por quemaduras aumenta un 300%**, de acuerdo con Juan José Camacho, Presidente de la Asociación Mexicana de Rociadores Automáticos Contra incendios (AMRACI).⁷ Por otra parte las tres principales causas de incendio en temporada navideña son **los cortos circuitos, instalaciones de gas y uso de pirotecnia.**

Hay que señalar que la pirotecnia está relacionada con la contaminación atmosférica, ya que para conseguir los distintos efectos y colores se requieren mezclas con múltiples compuestos químicos como: la mixtura de nitratos, sulfatos y percloratos en fórmulas de sodio, cobre, estroncio, litio, antimonio, magnesio y aluminio, sin olvidar el bario de isótopos radiactivos que generan el color, la explosión y la iluminación de los fuegos artificiales.

La pirotecnia libera monóxido de carbono (CO) y partículas suspendidas (PM2.5), y junto con las emisiones del transporte, fábricas, fogatas y quema de llantas o basura, genera, sobre todo los días 15 de septiembre, 12 y 25 de diciembre, y 1º. y 6 de enero, alta contaminación, escasa visibilidad y sensación de neblina.

El perclorato de sodio que detona la cohetería cerca de los cuerpos de agua aumenta hasta un millar de veces los niveles que se consideran tolerables de contaminación y daña a microorganismos vivos y fauna acuática. Además, el ruido y las luces

⁷ <https://www.forbes.com.mx/noticias-pirotecnia-diciembre-aumenta-300-atencion-medica-quemaduras/>



II LEGISLATURA

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
DIPUTADO CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

morena
La esperanza de México

resultado de los estallidos que se hacen durante largos tiempos y en grandes cantidades, perturba los ecosistemas.

Organizaciones de salud prevén que las partículas PM2.5 al ser inhaladas y entrar directamente hasta el fondo pulmonar de los seres humanos, pueden provocar graves enfermedades respiratorias, señalando que el monóxido de carbono (CO), gas sin olor ni color, puede causar súbito malestar por envenenamiento, e incluso la muerte, mientras los metales impactan al sistema respiratorio.

Un artículo de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) establece que:⁸ "De acuerdo con publicaciones y bases de datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Valle de México, en un promedio anual ha superado los 50 micrómetros por metro cúbico ($\mu\text{g}/\text{m}^3$) de la norma mexicana (NOM-025) para la calidad del aire. En un estudio publicado por la OMS en el 2014, de 1 600 áreas urbanas analizadas, la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) es una de las más contaminadas por PM10 (partículas menores a 10 micrómetros o micras). (OMS, 2014) De hecho, el 25 de diciembre de 2015 se activó la Fase de Pre-contingencia Ambiental en la ZMVM debido a que los índices de PM10 rebasaron los 150 puntos IMECA3. En el reporte emitido por la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME), se dijo que:

"... debido a la quema de juegos de pirotecnia en la zona conurbada del Estado de México durante la celebraciones de anoche (24 de diciembre) y las emisiones del incendio registrado en San Simón Tolnáhuac en el centro de la ciudad, se generaron altas concentraciones de partículas menores a 10 micrómetros (PM10) aunado a un sistema de alta presión que favorece estabilidad atmosférica, viento débil y escasa dispersión de la contaminación (Aristegui Noticias, 2015) En

⁸ <http://dccc.cua.uam.mx/archivos/Madic/terminal/ContaminacionAtmosfericaZMVM.pdf>



II LEGISLATURA

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
DIPUTADO CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

morena
La esperanza de México

conclusión, la contaminación atmosférica es consecuencia de múltiples factores: cantidad de emisiones contaminantes (incrementada por prácticas humanas que aumentan la quema de combustibles fósiles), condiciones fisiográficas y meteorológicas de la zona, que provocan una mínima dispersión de los contaminantes.”

“(3 IMECA (Índice Metropolitano de Calidad del Aire) es una herramienta analítica desarrollada para informar sobre los niveles de contaminación de manera fácil y oportuna a la población, de tal forma que funcione como un indicador de las medidas precautorias que se deben tomar ante una contingencia atmosférica. Se calcula para los principales contaminantes de la zona. Se divide en cinco categorías: buena, regular, mala, muy mala y extremadamente mala. (SEMARNAT, 2016 y SEDEMA, 2016) ...)”

De igual manera, los fuegos artificiales son también una de las principales causas de incendios forestales, ya que si una mecha encendida entra en contacto con la vegetación podría provocar un desastre ambiental de gran magnitud y consecuencias irreversibles para la biodiversidad, como un claro ejemplo de esta situación se encuentra Tultepec en el estado de México, entidad dedicada a la producción de cohetería que cada año registra por lo menos un incendio a causa del manejo de pólvora que se realiza en ese lugar, dejando invariablemente afectaciones para la localidad. En relación con los animales, las explosiones de fuegos artificiales los perturban y afectan sus sentidos, caballos, mulas, burros, gatos, patos, gallos, gallinas, guajolotes y entre otros muchos más, son animales que se encuentran perturbados, atemorizados, alterados e incluso pueden volverse violentos con sus propios tutores; además, en algunos casos los perros pueden perder la audición si un petardo les explota cerca.



II LEGISLATURA

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
DIPUTADO CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

morena
La esperanza de México

Se han registrado casos graves en los que, al caer cohetería aún prendida, los animales por obvio, desconocen su peligrosidad los agarran por parecerles que es una especie de juguete y éste les termina explotando en el hocico ocasionándoles graves daños.

Los signos que con más frecuencia se pueden observar en un perro son el congelamiento, los temblores y la taquipnea (jadeos continuos). Además de estos síntomas, el animal también puede presentar salivación, taquicardia, actividad aumentada, estado de alerta y trastornos gastrointestinales. Mientras que los humanos sólo pueden percibir sonidos de hasta 20000 ciclos por segundos, la capacidad auditiva de los perros es mucho mayor, captando sonidos de alta frecuencia; de 60000 ciclos por segundo, es decir, que los estruendos producidos por la pirotecnia lo perciben maximizados.

Por otra parte, la pirotecnia representa sufrir gran angustia y temor para muchos bebés, niños, adultos mayores y personas con autismo que son los más afectados ante estos explosivos. De acuerdo a la clínica de autismo de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México el TEA es un conjunto de alteraciones del desarrollo cerebral, que genera un desorden del procesamiento sensorial, sentidos exacerbados, lo que los hace percibir los ruidos y luces de manera aumentada, por lo que los espectáculos de fuegos artificiales los pone en una situación de vulnerabilidad, les genera un alto nivel de ansiedad y estrés, incluso pueden causarles crisis o presentar convulsiones.

La Clínica Mexicana de Autismo "CLIMA", la Organización Internacional de Autismo Speaks, la Universidad de McGill Montreal y el Departamento de Psiquiatría de la Universidad de Oregón realizaron una estimación que señala que aproximadamente en México hay 94 mil 800 niños con trastorno autista entre 0 y 4 años de edad, y

298 mil entre 5 y 19 años, en ese sentido, la pirotecnia representa una afectación directa a ese sector de la población.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

SEGUNDO.- Que el numeral 1, apartado A del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO.- Que el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Local dispone que la facultad de iniciar leyes o decretos compete a las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México.

CUARTO.- Que el artículo 12 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México señala que es facultad de las y los diputados del Congreso de la Ciudad presentar iniciativas de Ley.

QUINTO.- Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 2 fracción XXI, define a las iniciativas como el acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o decreto.



II LEGISLATURA

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA

DIPUTADO CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

morena
La esperanza de México

SEXTO.- Que el artículo 4, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que en la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en dicha Constitución y en las normas generales y locales.

SÉPTIMO.- Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México precisa que dicho cuerpo normativo tiene por objeto regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública de las demarcaciones territoriales y sus Alcaldías.

OCTAVO.- Que el artículo 5, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México dice que es derecho de las y los Diputados presentar iniciativas de ley.

NOVENO.- Que el artículo 1º de la Constitución Federal establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Para una mayor comprensión de la Iniciativa planteada se comparte el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta contenida en el presente instrumento parlamentario:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 34. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes:</p>	<p>Artículo 34. ...</p>
<p>I. a III. ...</p>	<p>I. a III. ...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>III. bis. Evitar el uso de pirotecnia o quema de cualquier material combustible y/o contaminante en eventos y acciones gubernamentales organizados por la Alcaldía y promover el uso de</p>



II LEGISLATURA

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA

DIPUTADO CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

morena
La esperanza de México

IV. a IX. ...	<p>tecnologías sustentables en festividades;</p> <p>IV. a IX. ...</p>
---------------	--

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente Iniciativa:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona la fracción III Bis al artículo 34 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 34. ...

I. a III. ...

III. bis. Evitar el uso de pirotecnia o quema de cualquier material combustible y/o contaminante en eventos y acciones gubernamentales organizados por la Alcaldía y promover el uso de tecnologías sustentables en festividades;

IV. a IX. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
DIPUTADO CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

morena
La esperanza de México

PRIMERO. Remítase el presente Decreto a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

Martha Soledad Avila Ventura

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD
AVILA VENTURA**

Christian Moctezuma

**DIPUTADO CHRISTIAN
MOCTEZUMA GONZÁLEZ**

Recinto Legislativo de Donceles a los 29 días del mes de septiembre de 2022